Carlos Montesino Garro (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 30/12/2019
HASH: 5c2a14794c5ddfced658ef11aa408b15

Benjamín Frías Fernández (2 de 2)
Secretario Accidental
Fecha Firma: 30/12/2019
HASH: ceb1b0c30d7760d965a5aa4ef898ed5a3

Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente N.º: JGL/2019/45
Asunto: JGL 2019/12/17; sesión extraordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2019.

En la Villa de Candeleda, siendo las **09:35 horas** del día **17 de diciembre de 2019**, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Carlos Montesino Garro, se reúnen al objeto de celebrar **sesión extraordinaria**, **en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde-Presidente	**Concejales**
D. Carlos Montesino Garro	Dª. Susana Martín Campos
Secretario Acctal.	D. Alberto Suárez Vaquero
D. Benjamín Frías Fernández	Dª. Lucía Hernández Hernández
Interventora	
Mª Luisa de Lamo Guerras	

A requerimiento de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asiste D. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta, Arquitecto Municipal.

Una vez verificada por el Secretario la existencia del quorum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, y procediendo a examinarse los asuntos incluidos en el orden del día como a continuación se expresa, adoptándose los Acuerdos por delegación de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019:

A) Parte resolutiva

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro ha de hacer alguna observación al Acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de diciembre de 2019, no produciéndose ninguna.

En consecuencia, resultan **APROBADAS** las siguientes actas:

- Acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 13 de diciembre de 2019.

Cód. Validación: 5QA4FAYCFNQE7GAA5PSGXY4KA | Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

2. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE. DENEGAR AMPLIACIÓN CIRCUITO MOUNTAIN BIKE. EXPTE. 110/2016

Visto el escrito del **Servicio Territorial de Medio Ambiente, Delegación Territorial de Ávila** recibido el 10 de diciembre de 2019 (n° entrada registro 8622), por el que se deniega la ampliación del circuito de Down Hill en el MUP nº 5.

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO**.

3. LICENCIA PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSO. MIGUEL A. REGUERO MUÑOZ. EXPTE. 1423/2019

Visto el escrito presentado por **D. Miguel Ángel Reguero Muñoz** (nº. entrada registro 8598) donde solicita licencia municipal para la tenencia de un perro potencialmente peligroso.
Considerando el artículo 21.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
Visto el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999.
Visto que el interesado ha presentado la siguiente documentación:

1.- Cartilla de Identificación Canina.
2.- Seguro de Responsabilidad patrimonial. Abono importe.
3.- Permiso de Residencia.
4.- Certificado de Aptitud física y psicológica para la tenencia de este tipo de animal.
5.- Certificado del Registro Central de Penados de no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**
PRIMERO. Conceder licencia que autoriza a **D. Miguel Ángel Reguero Muñoz** a la tenencia de un perro potencialmente peligroso, nombre Alí, Microchip nº 941000015661663, suscrito seguro de responsabilidad civil, que abarca las responsabilidades que pudiera generar el animal que se hallen bajo su custodia, siendo único responsable en caso opuesto de los daños que generen dichos animales bajo su guarda.
SEGUNDO. La licencia tendrá un período de **cinco años** a contar desde la fecha de recogida de la misma por parte del interesado.
No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular o tenedor deje de cumplir cualquiera de los requisitos que figuran a continuación:

a) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como

Cód. Validación: 5QA4FAYCFNQE7GAA5PSGXY4KA | Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
b) Aptitud física y psicológica para la tenencia de este tipo de animal.
c) Carecer de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. COMUNICACIÓN INICIO ACTIVIDAD. JESÚS SUÁREZ NÚÑEZ. EXPTE. 1403/19

Mediante escrito de fecha 05 de diciembre de 2019 (nº. entrada registro 8566), **D. Jesús Suárez Núñez**, presenta comunicación ambiental para el ejercicio de la actividad de contratación y venta de telefonía que se desarrollará en el establecimiento sito en la Plaza del Castillo 7, del término municipal de Candeleda.

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO**.

5. ESCRITO DE ANTONIO SIERRA SÁNCHEZ SOBRE CARTEL Y APARATO A.A. EXPTE. 1289/19

Mediante registro presentado el 30 de octubre de 2019 (nº. entrada registro 7080), **D. Antonio Sierra Sánchez** solicita que se tomen medidas respecto al aparato de aire acondicionado y el cartel luminoso colocado por Pizzería Doña Julia.
Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 27 de noviembre de 2019 cuyo literal es el que sigue:

1. *Mediante escrito de fecha 30/11/2019 y con registro de entrada nº 7080, Don Antonio Sierra Sánchez comunica que en la "Pizzería Doña Julia" se ha colocado un aparato de aire acondicionado en la Calle Ejército Español y un cartel en la Calle Gredos; interesándose por la legalidad de los mismos.*
2. *Respecto al aparato de aire acondicionado y al cartel de la Calle Gredos hemos de decir que no se ha solicitado ninguna licencia urbanística ni declaración responsable, recientemente.*
3. *Normas Urbanísticas Municipales vigentes:*
   3.1.- Art. 2.02.08.03 referente a voladizos, salientes y entrantes: los salientes, rótulos, motivos de decoración, anuncios o cualquier otro elemento similar que se instale en la fachada, habrán de situarse a una altura superior a 3,00 metros de la rasante de la acera, y no deberá exceder del vuelo máximo autorizado, es decir, los vuelos serán menores que la menor de las siguientes medidas: 1/10 del ancho de la calle definido por las alineaciones oficiales ó 0,80 metros.
4. *Aprobación inicial de las N.U.M.:*
   4.1.- Art. 5.8.5.4.- Banderines son anuncios perpendiculares al plano de fachada, deberán estar a una altura mínima libre sobre la rasante oficial de 3 metros en cualquiera de sus puntos y no podrán tener una longitud

Cód. Validación: 5QA4FAYCFNQE7GAA5PSGXY4KA | Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

máxima superior a 100 cm, medidos desde el plano de fachada, siempre que no vayan adosados a marquesinas en cuyo caso su longitud máxima será la de éstas; deberán retranquearse un mínimo de 40 cm del bordillo de calzada.

5. *En nuestro caso, personados en el lugar hemos comprobado que la altura del mismo es de 3,00 metros desde la acera, por lo que se cumple la altura mínima requerida por las normas; pero el incumplimiento se produce en el vuelo, ya que el cartel tiene 1,00 metro de vuelo, y el máximo autorizado es de 0,80 metros (Ancho de la C/ Gredos = 8,00 metros).*
6. *En cuanto al aparato de aire acondicionado, se observa que dicho aparato no se ha colocado recientemente. La Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, en su artículo 34 regula la instalación de equipos y maquinaria susceptibles de producir ruidos y vibraciones; y la Disposición Transitoria Primera dice que los emisores acústicos existentes a la fecha de entrada en vigor de esta ley deberán adaptarse a lo dispuesto en la misma en un plazo máximo de tres años a partir de la fecha. Asimismo, se deberán adaptar a lo dispuesto en la presente Ley en el momento en el que se solicite cualquier tipo de modificación en las licencias o autorizaciones administrativas pertinentes, incluidos los cambios de titularidad. Por tanto, los aparatos tendrán que cumplir con lo dispuesto en la Ley 5/2009, además de solicitar la pertinente licencia urbanística.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**:
PRIMERO. Comunicar a la **gerente de Pizzería Doña Julia** que debe adaptar el cartel a las medidas contempladas en las NUM, es decir, 0,80 metros.
SEGUNDO. Comunicar a **D. Antonio Sierra Sánchez** que el próximo 14 de enero de 2020 se realizará una medición de ruidos para comprobar si el local cumple con la legislación vigente.
TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. INFORME GUARDAS RURALES, CASETA AVISTAMIENTO AVES DE LAS TEJONERAS

Visto el informe de la **Guardería Rural** recibido el 22 de noviembre de 2019 (n° entrada registro 8037), por el que se informa del estado en que se encuentra la caseta de avistamiento de aves sita en el paraje de los “Cerros del Llano”.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**:
PRIMERO. Comunicar a **D. Pedro Rico Núñez** que proceda a arreglar los desperfectos de la caseta de avistamiento de aves sita en el paraje de los “Cerros del Llano”.
SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y

Cód. Validación: 5QA4FAYCFNQE7GAA5PSGXY4KA | Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. ESCRITO DE EDUCAIXA, PERSIMO PARA UBICAR AUTOBÚS LOS DÍAS 27 Y 28 DE FEBRERO 2020. R.E. 8510/19

Mediante escrito de fecha 04 de diciembre de 2019 (n°. entrada registro 8512), **La Caixa a través de su programa EduCaixa**, ofrece incluir a Candeleda en el itinerario de Creactivity los días 27 y 28 de febrero de 2020 y solicita una ubicación para poder estacionar la unidad móvil.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**
PRIMERO. Autorizar a **La Caixa a través de su programa EduCaixa**, la instalación de su unidad móvil en la Plaza Mayor del Ayuntamiento los días 27 y 28 de febrero de 2020.
SEGUNDO. Requerir a los encargados de obras para que retiren los maceteros de la plaza dichos días.
TERCERO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. GASTOS

1.- CERTIFICACIÓN FINAL C/ SAN ISIDRO LOTE 4 EXPTE. 1314/2018

Vista la certificación final presentada por la empresa **CYC VIAS SL** de fecha 20 de noviembre de 2019, correspondientes a las obras del Lote 4: Urbanización C/ San Isidro del contrato de obras de urbanización de calles 2018, suscrita por los Directores de las Obras, d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta y d. Carlos Serrano Marcos. Vista la relación de los trabajos ejecutados hasta la fecha cuyo importe asciende a la cantidad de 13.573,86 € (IVA incluido). Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**: **PRIMERO.** Aprobar la certificación final presentada por la empresa **CYC VIAS SL** de fecha 20 de noviembre de 2019, correspondientes a las obras del Lote 4: Urbanización C/ San Isidro del contrato de obras de urbanización de calles 2018, suscrita por los Directores de las Obras, d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta y d. Carlos Serrano Marcos, por importe de 13.573,86 euros, IVA incluido.

SEGUNDO. Imponer al contratista CYC VÍAS S.L. (B-05237615), adjudicatario del contrato de obras descrito en los antecedentes una penalidad de 2.333,50 euros (a razón 35,90 euros diarios por los 65 días de incumplimiento de los plazos de ejecución), de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigesimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, penalidad que se hará efectiva mediante

Cód. Validación: 5QA4FAYCFNQE7GAA5PSGXY4KA | Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

deducción en las certificaciones de obras o mediante deducciones en las garantías constituidas por el contratista.

TERCERO. Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 1532/60132 del presupuesto municipal.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Tesorera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- CERTIFICACIÓN FINAL C/ ROSARITO FASE 3ª LOTE 2 EXPTE. 1314/2018

Vista la certificación final presentada por la empresa **CYC VIAS SL** de fecha 20 de noviembre de 2019, correspondientes a las obras del Lote 2: Urbanización C/ Rosarito Fase 3ª del contrato de obras de urbanización de calles 2018, suscrita por los Directores de las Obras, d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta y d. Carlos Serrano Marcos. Vista la relación de los trabajos ejecutados hasta la fecha cuyo importe asciende a la cantidad de 6.403,82 € (IVA incluido). Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**: **PRIMERO.** Aprobar la certificación final presentada por la empresa **CYC VIAS SL** de fecha 20 de noviembre de 2019, correspondientes a las obras del Lote 2: Urbanización C/ Rosarito Fase 3ª del contrato de obras de urbanización de calles 2018, suscrita por los Directores de las Obras, d. Manuel Urtiaga de Vivar Gurumeta y d. Carlos Serrano Marcos, por importe de 6.403,82 euros, IVA incluido.

SEGUNDO. Reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 1532/60132 del presupuesto municipal.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Tesorera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Vista la documentación presentada por el **Colegio Público Almanzor** donde se justifica la subvención de 3.000€ concedida para la realización de actividades en las XXVI Jornadas Culturales “Cultura Mix” y animación a la lectura por importe de **3.000 €,** la Junta de Gobierno acordó aprobar la documentación justificativa por importe de 3.000€, reconociéndose la obligación de pago.

4.- Vista la documentación presentada por la **Coral Polifónica de Candeleda** donde se justifica la subvención de 2.000€ para la realización de actividades culturales 2019, prevista de forma nominativa en el presupuesto para el año 2019. La Junta de Gobierno Local acordó aprobar la documentación justificativa por

Cód. Validación: 5QA4FAYCFNQE7GAA5PSGXY4KA | Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

importe de 2.000€, reconociéndose la obligación de pago por importe de 875€; habiendo descontado la cantidad de 1.125 € que se anticiparon por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10/04/2019.

5.- Visto el escrito presentado por **D. Sabino Hernández Hernández** donde solicitan la subvención nominativa y prevista en el presupuesto del año 2019 para el III Concurso de Completo Territorial de Castilla y León según memoria por un importe de 358,78 €, vista la documentación y documentos acreditativos del gasto así como la cuenta justificativa, la Junta de Gobierno acordó autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe de **358,78€.**

9. INGRESOS

1.-Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D. ANGEL CRESPO TRAMPAL	210€
Dª. Mª. NIEVES ACOSTA ACOSTA	599€

2.- Visto el escrito presentado por **D. José Sánchez Sánchez,** con nº 8803/19 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M del vehículo con matrícula 6800GVB por tener una minusvalía superior al 33%, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado a partir del 01/01/2020.

3.-Se reconoce el derecho del listado cobratorio de la **Taller Pádel** mes Octubre-Noviembre-Diciembre 2019 por importe de **630€**.

4.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Pilates El Raso** mes de Octubre, Noviembre y Diciembre por importe de **692,50 €.**

5.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio del **Taller de la Memoria** mes de Diciembre por importe de **370€.**

6.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio del **Primer Trimestre Guitarra del Raso** por importe de **433€.**

7.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Zumba** mes de Diciembre por importe de **600 €.**

8.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de la **Escuela Pádel** mes de Diciembre por importe de **260€**.

Cód. Validación: 5QA4FAYCFNQE7GAA5PSGXY4KA | Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

9.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Yoga** mes de Diciembre por importe de **635€.**

10.- Visto el escrito presentado por **Embutidos y Congelados Gómez S.L.**, con nº 8738/19 de registro de Entrada, donde solicita la devolución del pago de la VII Feria del Queso y VI Feria del Pimentón de Candeleda, la Junta de Gobierno acordó no acceder a lo solicitado.

11-. OM-1/16
Visto el escrito presentado por **D. Pedro José Nogales Garro**, con nº 1017/19 de Registro Electrónico, donde solicita la de devolución de fianza por obra en C/ Aliso nº1 por un importe de 5.760€ por responder a lo correcta urbanización y donde solicita sea aceptada la compensación de la tasa de licencia urbanística de JG 24/10/2019 por importe de 3.138,87€, la Junta de Gobierno visto el informe de los servicios Técnicos de Urbanismo de 23 de octubre de 2019 estimando la devolución de la fianza, acordó acceder a los solicitado.

12.- Visto el escrito presentado por la empresa **FCC Aqualia S.A.** donde comunica la deuda que tiene este Ayuntamiento del "Bar Estación de Autobuses de Candeleda" correspondiente al 2º semestre de 2018 y 1º semestre 2019 por un importe de 113,47€, la Junta de Gobierno acordó abonar dicho importe y requerir el pago a D. Juan Antonio Collado Calero por ser el arrendatario de la Estación de Autobuses durante esos semestres.

Tras este punto, el Sr. Alcalde-Presidente propone introducir dos puntos en el orden del día, "Despliegue Fibra Óptica", "Otros Asuntos", siendo ratificada la introducción por unanimidad de los presentes, en aplicación de lo dispuesto supletoriamente en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasando a examinar los mismos.

10. DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA LADIRCASA INSTALACIONES. EXPTE. 1155/19

Mediante registro de 03 de octubre de 2019 (nº. entrada registro 6360), **D. José Luis Carvajal López en representación de Ladicarsa Instalaciones S.L.** solicita licencia para despliegue de red de telecomunicaciones de fibra óptica en Candeleda.
Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 16 de diciembre de 2019 cuyo literal es el que sigue:

> *Se presenta Plan de Despliegue de red de telecomunicaciones de fibra óptica en el municipio de Candeleda firmado por la ingeniería Keycom Soluciones de Ingeniería S.L.*
>
> *Según expone, se pretende dotar de una red de acceso de fibra óptica hasta*

Cód. Validación: 5QA4FAYCFNQE7GAA5PSGXY4KA | Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

el hogar (FTTH) con un objetivo de llegar a 2.800 unidades inmobiliarias.

La actuación a realizar se encuentra valorada en 26.604,00 € (PEM) aportando planos de distribución. Se hace constar que la red definida en los planos no concuerda con las unidades valoradas en el documento, siendo ésta muy superior.

Según se recoge en el Plan presentado, el despliegue de los cables de fibra se realizará por canalizaciones subterráneas, aéreas y por fachadas. Todas las infraestructuras que supongan una ocupación de vía pública (tipo postes, armarios.) deberían concederse en precario de manera que en cualquier momento si el Ayuntamiento lo estimase pueda solicitarse su eliminación sin derecho a indemnización.

Para el paso por fachadas y la utilización de infraestructuras de terceros se necesitará la autorización expresa de los propietarios o titulares de las mismas.

En la zona de casco histórico (coincidente con la ordenanza nº 3 de las NUM2001 y ordenanza RC de la Revisión de las NUM2019) no debe realizarse trazado aéreo al encontrarse protegida con el grado de "Conservación Ambiental". Por lo que, se deberá corregir este aspecto del proyecto.

De acuerdo al apartado 6.2.3 del documento NU1 de la Revisión de las NUM las redes de telecomunicaciones nuevas deberán colocarse a una profundidad mínima de 0,70 m y deberán separarse 0,25 m de las redes con conductores eléctricos.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo de 2014 General de Telecomunicaciones.,

Se deberá tener especial cuidado en el cruce con otras instalaciones y para la ejecución de los trabajos, el solicitante deberá actuar en coordinación con los servicios municipales.

Para asegurar la correcta ejecución de los trabajos, así como para poder responder de los daños y perjuicios que puedan ocasionar sería conveniente constituir una garantía de cualquiera de las formas que establece el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**:

PRIMERO. Conceder a **D. José Luis Carvajal López en representación de Ladicarsa Instalaciones S.L.** licencia para despliegue de red de

Cód. Validación: 5QA4FAYCFNQE7GAA5PSGXY4KA | Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

telecomunicaciones de fibra óptica en Candeleda, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Todas las infraestructuras que supongan una ocupación de vía pública (tipo postes, armarios, etc.) se conceden EN PRECARIO.
b) Para el paso por fachadas y la utilización de infraestructuras de terceros se necesitará la autorización expresa de los propietarios o titulares de las mismas.
c) En la zona de casco histórico (coincidente con la ordenanza nº 3 de las NUM2001 y ordenanza RC de la Revisión de las NUM2019) **NO PODRÁ REALIZARSE** trazado aéreo al encontrarse protegida con el grado de "Conservación Ambiental".
d) Las redes de telecomunicaciones nuevas deberán colocarse a una profundidad mínima de 0,70 m y deberán separarse 0,25 m de las redes con conductores eléctricos.
e) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

SEGUNDO. Se establece una **GARANTÍA DE 2.600€** para asegurar la correcta ejecución de los trabajos, así como para poder responder de los daños y perjuicios que puedan ocasionar, de acuerdo con lo establecido en el art. 202 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CUARTO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

QUINTO. Liquidar provisionalmente el impuesto sobre construcciones y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen

Cód. Validación: 5QA4FAYCFNQE7GAA5PSGXY4KA | Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	26.604 €	2,75%	731,61 €
Lic. Urbanística	26.604 €	0,50%	133,02 €
		Total a pagar	864,63 €

SEXTO. Notificar el presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. OTROS ASUNTOS.

1.- Visto el escrito de **Dª Elisabet Lorenzo González en representación de Garbán Inmobiliaria**, recibido el 17 de diciembre de 2019 (n° entrada registro 8819), por el que solicita colocar una alfombra de césped artificial y unos maceteros entre las terrazas existentes en la entrada de la oficina sita en la Plaza del Castillo 1 1º

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**
PRIMERO. Solicitar informe, de los Servicios Técnicos de Urbanismo previo a la autorización.
SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- PUESTO AMBULANTE.
Visto el escrito presentado por **Dª Mª Luisa Goicoechea Serrano** recibido el 16 de diciembre de 2019 (n° entrada registro 8809), en el que solicita poner un puesto ambulante de castañas asadas los días de navidad.
Con el voto favorable de los presentes la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Requerir a **Dª Mª Luisa Goicoechea Serrano** la siguiente documentación previo a la autorización:
a) Certificado de situación en el censo de la AEAT
b) Certificado de estar de Alta en la Seguridad Social
c) Carné de manipulador de alimentos
SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Visto el escrito de **D. Domingo Castañar Guzmán**, recibido el 26 de noviembre de 2019 (n° entrada registro 8144), por el que solicita el premio por

Cód. Validación: 5QA4FAYCFNQE7GAA5PSGXY4KA | Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

jubilación establecido en el Pacto de Funcionarios del Ayuntamiento de Candeleda.
Visto el informe de la representante sindical de los funcionarios de fecha 11 de diciembre de 2019.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**
PRIMERO. Denegar a **D. Domingo Castañar Guzmán** el premio por jubilación establecido en el Pacto de Funcionarios del Ayuntamiento de Candeleda, por no reunir las condiciones establecidas en el mismo, al no estar jubilado forzosamente, sino con una incapacidad permanente revisable desde el pasado 27/05/2019.
SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Visto el escrito de **D. José María Rosillo Fraile en representación de Sociedad Cooperativa Capra Hispánica**, recibido el 11 de diciembre de 2019 (n° entrada registro 8675), por el que solicita verter el agua del lavado de las aceitunas al colector del Paseo Fernando Fernández Gómez.
Visto el informe favorable de Aqualia de fecha 17 de diciembre de 2019 (n° entrada registro electrónico 1065)

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**
PRIMERO. Autorizar a **D. José María Rosillo Fraile en representación de Sociedad Cooperativa Capra Hispánica** verter el agua del lavado de las aceitunas al colector del Paseo Fernando Fernández Gómez.
SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Visto el estado que presenta el inmueble en construcción sito en la C/ San Bernardo de este municipio, propiedad de **SAREB cuya gestión tiene encomendada la empresa Haya Gestora de Activos**.
Visto el art. 19 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**
PRIMERO. Requerir a **Haya Gestora de Activos** que procedan al vaciado de agua y limpieza del sótano.
La empresa propietaria del inmueble debe conservar el inmueble en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato público.
SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don**

Cód. Validación: 5QA4FAYCFNQE7GAA5PSGXY4KA | Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

Carlos Montesino Garro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 11:00 horas,** de lo que como **Secretario** doy fe.

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. BENJAMIN FRIAS FERNANDEZ, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. CARLOS MONTESINO GARRO.

Cód. Validación: 5QA4FAYCFNQE7GAA5PSGXY4KA | Verificación: https://ayuntamientocandeleda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13